

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, Dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

<b>RADICADO:</b>	05001 33 33 <b>004 2017-00622</b> 00
<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	CONTROVERSIA CONTRACTUAL
<b>DEMANDANTE:</b>	CONSORCIO ISABELA ESCUELA SANTA FE DE ANTIOQUIA
<b>DEMANDADA:</b>	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
<b>ASUNTO:</b>	DESIGNA PERITO Y REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE.

Se rememora que, en la audiencia de que trata el artículo 180 del CPACA dentro del proceso del epígrafe, se decretó como prueba pericial a un profesional en contaduría pública con experiencia en contratación estatal, para rendir la experticia solicitada por el extremo activo del proceso, además que la parte demandante debía allegar el formulario que deberá absolver el perito.

Una vez estudiado el expediente, se encuentra que la carga impuesta a la parte demandante fue cumplida, allegando memorial con las preguntas, las cuales una vez revisadas, se estima que, se encuentran conforme a derecho (Archivo digital 28).

En ese orden, es claro que se requiere un profesional en contaduría pública con experiencia en contratación estatal, por tanto, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 48 C.G.P. se acudió inicialmente a la lista de Auxiliares de la Justicia, elaborada por el Consejo Superior de la Judicatura, sin embargo, no se cuenta con cargos de peritos en esa área.

Lo anterior fue corroborado por el mismo Consejo Superior de la Judicatura el día 12 de febrero de 2021 al dar respuesta al Juzgado Once Administrativo

de Medellín<sup>1</sup>, en donde indicó *“De manera atenta confirmo, en la actualidad no se cuenta con lista de auxiliares de la justicia para el cargo de perito, ya que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA15-10448 del Consejo Superior de la Judicatura, solo se realiza inscripción para los cargos de: PARTIDOR, SINDICO, TRADUCTOR, LIQUIDADOR, INTERPRETE Y SECUESTRES..”*

Ahora bien, dispone el numeral 2 del artículo 48 CGP, aplicable a la práctica de la prueba pericial en la Jurisdicción Administrativa, según lo dispuesto en el artículo 218 del CPACA, lo siguiente:

*“2. Para la designación de los peritos, las partes y el juez acudirán a instituciones especializadas, públicas o privadas, o a profesionales de reconocida trayectoria e idoneidad. El director o representante legal de la respectiva institución designará la persona o personas que deben rendir el dictamen, quien, en caso de ser citado, deberá acudir a la audiencia.”*

Así entonces, para la designación de peritos se puede acudir a instituciones especializadas, por consiguiente, se designará a la Universidad de Antioquia dado que cuenta tanto con facultad de ciencias económicas y como de facultad de derecho y ciencias políticas; la que podrá, a su vez, asignar el o los profesionales de la contaduría pública y/o derecho, con experiencia en contratación estatal, a fin de que elaboren el dictamen decretado.

Para lo anterior, se oficiará a la Universidad de Antioquia, indicándole el objeto de la prueba, para que en el término de diez (10) días hábiles, se pronuncie sobre la asignación del o de los profesionales asignados, tomen posesión del cargo, se pronuncien sobre gastos previos si fuere necesario, etc.

1

Secretario  
Juzgado 11 Administrativo  
Medellín

De manera atenta confirmo, en la actualidad no se cuenta con lista de auxiliares de la justicia para el cargo de Peritos, ya que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA15-10448 del Consejo Superior de la Judicatura, solo se realiza inscripción para los cargos de: PARTIDOR, SINDICO, TRADUCTOR, LIQUIDADOR, INTERPRETE Y SECUESTRES, respecto de los demás cargos establece el citado Acuerdo:

Artículo 14. PERITOS Y CURADORES AD LITEM. Respecto de estos cargos de auxiliares de la justicia se aplicará lo dispuesto por los numerales 2 y 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

Cordialmente,



Escuela Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Maria Rosina Giraldo Osorio  
Coordinadora – Oficina Judicial  
Regional Antioquia-Chocó

rgiraldo@csjcdel.comsjudicial.gov.co  
Teléfono: +57 4 261.68.63  
Cra. 52-43-73 Piso 2 Medellín-Antioquia

En mérito de lo anteriormente expuesto el **JUZGADO CUARTO (4º)**  
**ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN,**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** designar a la Universidad de Antioquia-Facultad de Ciencias Económica como perito dentro del medio de control controversias contractuales radicado 2017 -00622-00 seguido en el Juzgado por el CONSORCIO ISABELA ESCUELA SANTA FE DE ANTIOQUIA contra el Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** la Universidad designada podrá asignar los profesionales idóneos y con experiencia en contratación estatal, a fin de que elaboren el dictamen decretado dentro del proceso de la referencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** oficiese a la Universidad de Antioquia, indicándole lo establecido en los artículos 220, 221 y 222 del CPACA, reformado por la Ley 2080 de 2021.

El envío del oficio a la Universidad de Antioquia estará a cargo de la parte demandante, quien deberá gestionarlo dentro del término de cinco (05) días hábiles, a la notificación del presente auto.

**ARTÍCULO CUARTO:** la Universidad de Antioquia dispone de diez (10) días para efectos de posesión, gastos, etc. relacionados con la designación como perito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**EVANNY MARTÍNEZ CORREA**

**Juez**  
CM

**Firmado Por:**

**EVANNY MARTINEZ CORREA**

**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-**  
**ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2bb2913523f02d93273dea530a20628659c08ae5cc9d8fbfc1f2542f93c360b4**

Documento generado en 19/03/2021 12:23:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

**Certifico: que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.**

**Medellín, 23/03/2021 fijado a las 8 a.m.**

**LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERÓN  
Secretaria**